

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00099
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARON
DEMANDADO:	GILZANS YESID MARTINEZ PRIETO

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 08 de junio hogaño, y confirmada mediante sentencia de segunda instancia proferida el 12 de julio hogaño por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, mediante el cual declaró improcedente la solicitud de amparo constitucional presentada por el señor GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO contra este Juzgado y conminó a la señora MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARON a cumplir de manera estricta el régimen de visitas virtuales establecido por las partes en escritura Pública 266 del 04/04/2018, en consonancia con lo decidido por este despacho.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes lo informado por la demandante mediante memorial del 13 de junio hogaño.

De igual forma, se pone en conocimiento de las partes lo informado por el demandado mediante memorial del 14 de junio hogaño.

En este orden de ideas, se exhorta a las partes, en calidad de progenitores de la menor de edad M.I.M.A., con el fin de que cumplan tanto con propiciar como con atender las visitas virtuales a su hija menor de edad y propendan un desarrollo armonioso en garantía de los derechos de la misma.



Respecto del memorial allegado por la demandante el 28 de junio hogaño, se le indica que lo concerniente a los alimentos de la menor de edad no fueron objeto del presente proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.